



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 163 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000519 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001079-2016-MPH, ambos de fecha 05 de febrero de 2016, que notifica al supuesto infractor don ALVAREZ ENRRIQUEZ, JIMY EDUAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la fiscalizadora interviene el establecimiento comercial de puesto N° 40-H, sección de venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, conjuntamente con el personal de Vigilancia Sanitaria de la Sub Gerencia de Comercio y Mercado, previo consentimiento del conductor, constatando que expende productos expirados consistentes en dos unidades de Margarina industrial "PRIMAVERA" de 02 kg. Con fecha de vencimiento de 28-octubre-2015, procediendo a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001079-2016-MPH y notificando con la Notificación de Sanción N° 000519, ambos con fecha 05 de febrero de 2016, sancionando a la supuesta infractora por haber incurrido en la infracción de "Por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" – código 05-086; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 001079-2016-MPH; por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor, en su condición de titular y conductor del puesto de venta, ha cometido la infracción de "por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" – código 05-086, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, según lo dispuesto en los artículos 21° y 22° del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos), los Gobiernos Locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria decomiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don ALVAREZ ENRRIQUEZ, JIMY EDUAR, en su condición de titular y conductor del puesto de venta N° 40-H, sección de venta de abarrotes, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, con la multa equivalente al 10% de una UIT, siendo la suma ascendente a trescientos noventa y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 395.00), por la infracción de "por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" con código N° 05-086; asimismo, la aplicación de medida complementaria inmediata de decomiso de productos expirados.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Huamanga

50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR, al administrado el plazo de quince días hábiles para interponer los recursos impugnatorios ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba o eleve al Funcionario Superior inmediato para que resuelva la controversia administrativa.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al parte interesado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. CÉSAR A. ALVARO PACHECO
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, 10 MAR. 2016
 Oficio Circ. N° 244-2016-UTA-SE-HPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS
 Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original del RG-123-2016-HPH/SM de fecha 09 MAR. 2016.
 La presente copia certifica la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Abog. Magally I. Soler Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
14 MAR 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma:	N° Reg: _____